

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-113-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa a través de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Subdirección de Operaciones y Servicios y la Dirección de Combustibles, así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000317**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000317**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Se solicitan todos los datos que tengan en su poder sobre las aeronaves tanto de vuelos, aterrizajes y despegues, datos como distancia de los vuelos, datos como nombre de la aerolínea /permisionario de los vuelos, modelo de la aeronave, modelo de motor, número de vuelo, matrícula, aeródromos de despegue y llegada (par de aeródromo), número de pasajeros, número total de pasajeros a bordo, peso facturado en toneladas, pasajeros por distancia, peso total de los pasajeros y equipaje facturado por distancia, peso total de carga y correo por distancia y total de toneladas kilómetro por par de aeródromos, combustible cargado en los vuelos, combustible comprado, y cualquier otro dato relacionado, desde el año 2000 a la fecha 2022." [Sic]

- II. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico por medio del oficio B1/297/2022, en el cual proporcionó información estadística relativa a operaciones (aterrizaje-despegue), pasajeros (llegada-salida), carga, correo y equipaje en kilogramos (llegada-salida) y suministro de combustibles, del Sistema Aeroportuario Mexicano. Asimismo, precisó que fue a partir del 2001, cuando se comenzó a llevar el registro de carga, correo y equipaje.

En ese sentido, no se cuenta con información respecto del año 2000 relativa a registro de carga, correo y equipaje.



- IV. La Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0610/2022, informa que se realizó una búsqueda exhaustiva, de la información solicitada en sus archivos físicos y digitales y que se encontraron algunos archivos relacionados con la información que busca el solicitante, mismos que se adjuntan tal y como obran en sus archivos.
- V. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios mediante la Dirección de Combustibles, por medio del oficio C31/1163/2022, a través del cual informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en sus archivos, localizando información como la solicitada, del año 2010 a la fecha, particularmente respecto de los siguientes rubros:
- Estación
 - No. Remisión
 - Fecha
 - Id Producto
 - Producto
 - Cliente
 - Matrícula
 - Volumen
 - Tipo de salida (Suministro a Aeronave)

Sin embargo, precisó que no cuenta con información respecto de los años **2000 a 2009**, motivo por el cual solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la inexistencia de la información referida.

- VI. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio del oficio D21/1161/2022, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus archivos y, proporcionó la documentación que puede ser del interés del particular, sin embargo, no localizó información de los **años 2000 a 2003**, respecto de los siguientes contenidos de información:
- Nombre de la aerolínea/permisionario de los vuelos
 - Modelo de la aeronave
 - Número de vuelo
 - Matrícula
 - Aeródromos de despegue y llegada (par de aeródromos)
 - Número de pasajeros
 - Número total de pasajeros a bordo
 - Equipaje facturado en toneladas
 - Peso total de carga y correo por par de aeródromos
 - Peso facturado en toneladas.



Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Administración, y de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios y la Dirección de Combustibles, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Combustibles y la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscritas a la Coordinación de las Unidades de Negocios, así como la Subdirección de Finanzas adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000317**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a a los siguientes contenidos de información:

Información estadística del año **2000**, relativa a:

- Carga, correo y equipaje en kilogramos (llegada-salida)

Información respecto de los años **2000 a 2009** de los siguientes conceptos:

- Estación
- No. Remisión
- Fecha
- Id Producto
- Producto
- Cliente
- Matrícula
- Volumen
- Tipo de salida (Suministro a Aeronave)

Información de los años **2000 a 2003**, respecto de los siguientes datos:

- Nombre de la aerolínea/permisionario de los vuelos
- Modelo de la aeronave
- Número de vuelo
- Matrícula
- Aeródromos de despegue y llegada (par de aeródromos)
- Número de pasajeros
- Número total de pasajeros a bordo
- Equipaje facturado en toneladas
- Peso total de carga y correo por par de aeródromos
- Peso facturado en toneladas.

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000317**, particularmente por lo que hace a los siguientes contenidos de información:

1. Información estadística del año **2000**, relativa a:
 - Carga, correo y equipaje en kilogramos (llegada-salida)
2. Información respecto de los años **2000 a 2009** de los siguientes conceptos:
 - Estación
 - No. Remisión
 - Fecha
 - Id Producto
 - Producto
 - Cliente
 - Matrícula



- Volumen
 - Tipo de salida (Suministro a Aeronave)
3. Información de los años **2000 a 2003**, respecto de los siguientes datos:
- Nombre de la aerolínea/permisionario de los vuelos
 - Modelo de la aeronave
 - Número de vuelo
 - Matrícula
 - Aeródromos de despegue y llegada (par de aeródromos)
 - Número de pasajeros
 - Número total de pasajeros a bordo
 - Equipaje facturado en toneladas
 - Peso total de carga y correo por par de aeródromos
 - Peso facturado en toneladas.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de la Unidad de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad
de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Mario César Espejel Trujillo
Encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en
suplencia de la Coordinadora de Archivos